CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. PS- 252 **DEL** 18 NOV 2022

OBJETO:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SECRETARIA PRIVADA Y GESTIÓN DE RIESGO PARA LA REALIZACIÓN DE PODAS, LIMPIEZA, Y ERRADICACIÓN DE ARBOLES EN RIESGO UBICADOS EN PARQUES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, AREAS COMUNES DE LIBRE CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA".
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA.
NIT:	891.901.109-3
CONTRATISTA:	MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE S.A.S.
IDENTIFICACIÓN:	Nit No. 900.822.038-1
REPRESENTANTE LEGAL:	WILLIAN ANDRES INAGAN QUENORAN
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 1.087.411.337 expedida en Túquerres
VALOR:	DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.500.000 M/CTE)
DURACIÓN:	EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL SERÁ UN (1) MES CONTADO A PARTIR DEL ACTA DE INICIO DEL CONTRATO.

Entre los suscritos: **WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.276.558, expedida en La Unión (Valle del Cauca), domiciliado en la ciudad de La Unión Valle, actuando en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA**, previa posesión mediante acta No. 001 del 01 de enero del 2020 de la Notaria Única del círculo de La Unión Valle, y autorizado mediante Acuerdo del Concejo Municipal No. 009 del 18 de Noviembre del 2021, conforme a lo dispuesto en la ley 80 de 1993 y demás

normas reglamentarias, complementarias y concordantes, quien para los efectos legales de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la sociedad **MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE S.A.S.** identificada con Nit No. 900.822.038-1, representada legalmente por el señor **WILLIAN ANDRES INAGAN QUENORAN**, quien, se identifica con la cédula de ciudadanía número 1.087.411.337 expedida en Túquerres, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, previas las siguientes consideraciones: **I.** Que, la misión del **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA** es: *"Ser garante de los derechos fundamentales, sociales, económicos, ambientales y del bienestar de la población, mediante la provisión de bienes y servicios, y la regulación y el control, que mejoren la calidad de vida de la población y la convivencia pacífica a través de la política pública territorial entendida esta como los procesos institucionales orientados hacia el alcance de las metas e indicadores de resultados propuestos en nuestros planes empleando la eficacia, la eficiencia y la gestión."* (Comillas y cursiva fuera de texto) **II.** Que, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es: *"La administración municipal tiene el compromiso de cumplir cabalmente cada una de las recomendaciones establecidas en las leyes y decretos ambientales, regidos para garantizar mejoramientos en la reducción y tratamiento de los residuos sólidos urbanos. Mediante el Decreto N° 2981 del 2013, compilado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Resolución N° 754 del 2014, se reglamentaron los parámetros para el catastro de árboles ubicados en vías y áreas públicas, incluyendo las actividades silviculturales requeridas, tipos de aprovechamiento, disposición final, medidas de mitigación y prevención de los impactos ambientales a causa de la ejecución de las actividades. Dentro de las actividades complementarias de mantenimiento de parques y zonas verdes se tiene contemplado la realización de intervenciones silviculturales al componente arbóreo como podas de seguridad, con el objeto de reducir el riesgo de accidentes pro caída de ramas secas, en pudrición o fracturadas que pueden causar daño a peatones o vehículos; y reducir el riesgo de enfermedades por patógenos en los árboles a partir de las zonas en estado de pudrición. El Plan de Desarrollo "Me La Juego Por La Unión" 2020-2023 en el Programa Prevención y atención desastres y emergencias y el subprograma reducción del riesgo de desastres en la planificación y gestión del desarrollo territorial, tiene como meta realizar actividades para la mitigación y reducción del riesgo de desastres en la zona rural y urbana durante el cuatrienio. Para los procesos de reducción del riesgo de desastres, la Administración Municipal el año 2021, llevo a cabo la intervención a 24 especies arbóreas las cuales se encontraban con riesgo latente para la comunidad en zonas comunes de libre circulación, quedaron pendientes otras especies para realizar procesos de podas fitosanitarias y erradicaciones a otros que presentan muerte descendente, teniendo en cuenta las visitas técnicas forestales de la autoridad ambiental del valle del cauca (C.V.C.) En tal sentido se identifica la necesidad de realizar acciones silviculturales, a los árboles del parque*

de san Luis, de la Institución Educativa Argemiro Escobar Cardona, Escuela Simón Bolívar, Escuela san Luis, urbanización prados del norte y urbanización la Ermita; el cual busca como objetivo principal, generar condiciones de seguridad, bienestar y calidad de vida para proteger la integridad de los habitantes del Municipio de La Unión Valle, y su capital natural del municipio. (Comillas y cursiva fuera de texto) **III.** Que, el Contratista fue seleccionado mediante la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA, la cual procede para la celebración del presente contrato. La selección del mismo se llevó a cabo mediante el PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-065-2022. **IV.** Que, el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones, tal como lo demuestra el Certificado No. 0342-2022, expedido por la Almacenista General del Municipio. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 1 – OBJETO DEL CONTRATO** El objeto del Contrato es: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LA SECRETARIA PRIVADA Y GESTIÓN DE RIESGO PARA LA REALIZACIÓN DE PODAS, LIMPIEZA, Y ERRADICACIÓN DE ARBOLES EN RIESGO UBICADOS EN PARQUES, INSTITUCIONES EDUCATIVAS, ÁREAS COMUNES DE LIBRE CIRCULACIÓN DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA*". Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA 2 – ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar, por parte del contratista, en cumplimiento del objeto contractual (ver cláusula 1) del presente acto jurídico bilateral, son las siguientes: **2.1** El contratista se compromete a prestar el servicio de poda, limpieza y tala de diferentes árboles ubicados en los diferentes parques y zonas verdes del municipio de La Unión Valle del Cauca; conforme a la siguiente descripción técnica detallada (ficha técnica):

N°	ESPECIE	CANT	CONDICIONES DE LA ESPECIE	LUGAR DE UBICACIÓN	TIPO DE INTERVENCION
1	Sin identificar (seco)	1	Árbol Seco	I.E. Argemiro Escobar cardona	Labores de Tala
2	Leucahena	1	invasores en el cerco del colegio	I.E. Argemiro Escobar cardona	
3	Sin identificar (seco)	1	Árbol Seco	sede Simón Bolívar	Labores de Tala
4	samán	1	presenta riesgo para los estudiantes	Sede Belisario Caicedo - San Luis	Poda fitosanitaria y realce de copa lateral
5	Samán	1	presenta riesgo para la infraestructura	Sede José Ancizar Henao - La Campesina	Poda fitosanitaria y realce de copa lateral
6	Cámbulo	1	regular estado biomecánico	Urbanización Prados del Norte	Labores de Tala

7	Samán	1	Representa riesgo para las viviendas de la urbanización la Ermita	Urbanización La Ermita	Poda fitosanitaria y realce de copa lateral
8	Ficus Benjamina	1	malas condiciones fitosanitarias con muerte descendente y afectación en su fuste	Parque de San Luis, Jurisdicción de municipio de La Unión Valle	Labores de Tala
9	Ficus Benjamina	1			
10	Ficus Benjamina	1			
11	samán	1	presenta riesgo para la comunidad estudiantil, la infraestructura y Comunidad	Institución Educativa Argemiro Escobar Cardona	Poda fitosanitaria
12	samán	1	presenta riesgo para la comunidad	Urbanización Prados del Norte	poda realce de copa lateral y fitosanitaria

PARÁGRAFO: El compromiso de que trata la presente cláusula se entiende adquirido y aceptado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA 3 – INFORMES** El Contratista deberá presentar facturas y/o cuenta de cobro, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. Las Facturas deben cumplir con las normas exigidas por la DIAN, para lo cual se debe prever original y copia. La Entidad, a través de la supervisión designada, debe presentar informe de supervisión que acredite el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato con soporte fotográfico. **CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DIECISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($16.500.000 M/CTE). La forma de pago será UN SOLO PAGO, con la presentación de los siguientes documentos: 1. Informe de supervisión que acredite el 100% de cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato. 2. Factura y/o cuenta de cobro. 3. Planilla que acredite el pago de la seguridad social. 4. Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia. 5. Informe realizado por el contratista con registro fotográfico. El contratista asumirá todos los impuestos y costos directos e indirectos del contrato, servicios y trabajos necesarios para cumplir el objeto del contrato; gastos legales del contrato, derechos, costos de transportes, papelería, comunicaciones, seguros; salarios, prestaciones sociales, gastos parafiscales, medidas de seguridad, salud ocupacional y cualquier otro costo que de manera directa o indirecta que incida en la ejecución del contrato. El valor del contrato se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1027 del 06 de octubre 2022. Si el contratista no presenta la cuenta de cobro con sus soportes

respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta. La Administración Municipal, efectuará los descuentos de Ley del orden nacional y municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la Entidad y con la actividad objeto del contrato. Este contrato estará sujeto al régimen tributario vigente para la República de Colombia. **CLÁUSULA 5 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 6 – PLAZO** El plazo para la ejecución del objeto contractual será un (1) mes contado a partir del acta de inicio del contrato. **CLÁUSULA 7 – DERECHOS DEL CONTRATISTA** **7.1.** Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato. **CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **8.1.** Cumplir con el objeto contractual en las condiciones de calidad y técnicas previstas en el contrato, bajo su propia responsabilidad y autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral entre el contratista y el municipio. **8.2.** El riesgo de la prestación el servicio será asumido por parte del contratista hasta que se realice la entrega total a satisfacción por parte del superior de los trabajos realizados. **8.3.** El contratista es el único responsable de la contratación de personal lo cual debe realizar a su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que la Administración Municipal adquiera responsabilidad o solidaridad alguna por dichos actos, por lo anterior deberá asumir respecto de sus contratos los honorarios, salarios y demás prestaciones, afiliaciones al sistema de seguridad social según lo ordena por la ley 100 de 1994 y que se causen durante la ejecución del contrato. **8.4.** Responder sin perjuicio a la respectiva garantía ante terceros y la Administración Municipal por

daños que puedan provenir y que sean imputables al contratista. **8.5.** Suministrar a los operarios los elementos de protección personal y de seguridad necesarios para minimizar los riesgos por la prestación de sus servicios, **8.6** El contratista y los operarios deberán utilizar los elementos de protección personal y de seguridad necesarios para minimizar los riesgos por la prestación de sus servicios. **8.7.** Aplicar cicatrizante en las heridas que, por efecto de la poda, como tratamiento fitosanitario para prevenir la aparición de enfermedades en el árbol a partir de la zona del corte. **8.8.** Recolectar, retirar, y disponer en un lugar adecuado los residuos de las actividades de poda y limpieza. **8.9.** Contar con los elementos y medidas de seguridad y aislamiento necesarios, para evitar accidentes que generan daños y afectaciones a vehículos y peatones. **8.10.** Entregar informe escrito y magnético de las actividades de las labores realizadas en cada árbol las cuales deben estar respaldadas de evidencias fotográficas del antes y después de la intervención. **8.11.** Cumplir con todos los servicios que ofrezca en la propuesta presentada a LA ALCALDIA la cual hace parte integral del contrato. **8.12.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que pudieren presentarse. **8.13.** Acatar las observaciones que le formule LA ALCALDIA, a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la ejecución del contrato. **8.14.** Efectuar las modificaciones y ajustes requeridos por LA ALCALDIA, de manera que se garantice el cumplimiento de los fines del contrato. **8.15.** Dar noticia inmediata al Supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis de la ejecución del contrato. **8.16.** Atender las necesidades que sean inherentes a la naturaleza del objeto del contrato. **8.17.** Cumplir sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003. **8.18.** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro, informes y demás documentos necesarios para la gestión de pago. **8.19.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **8.20.** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **8.21.** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la cumplida iniciación del contrato. **8.22.** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **8.23.** El contratista deberá asumir todos los costos y gastos que impliquen el desplazamiento para el cumplimiento del objeto del contrato. **8.24.** Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. **8.25.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **8.26.** En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de manera inmediata, al funcionario encargado del control de ejecución. **8.27.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta LA ALCALDÍA por conducto del funcionario que ejercerá la supervisión. **8.28.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **8.29.** Las demás contenidas en la

Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **8.30.** Utilizar los Elementos de Protección Personal (EPP) adecuados y que se requieran para la ejecución de las actividades, en aras de mitigar el contagio por COVID-19. **8.31.** Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes vigentes que sean aplicables. **CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE 9.1.** Realizar todos los trámites y legalización del Contrato. **9.2.** Designar un Supervisor para el seguimiento de los compromisos definidos en el Contrato. **9.3.** Efectuar los desembolsos del aporte económico de acuerdo a lo establecido en el contrato. **9.4.** Recibir, evaluar y avalar documentos del Contrato donde soporte la ejecución de las actividades concernientes al satisfactorio desarrollo del mismo. **9.5.** Informar oportunamente los sitios y horarios en los cuales debe atender sus obligaciones. **9.6.** Vigilar mediante la supervisión el uso de elementos de seguridad y protección personal (EPP). **9.7.** Las demás que tienden al estricto cumplimiento del Contrato y las consagradas en la Ley, en documentos anexos que forman parte integral del mismo. **CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA** es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al **MUNICIPIO DE LA UNION VALLE** en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE** estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la Ley. **CLÁUSULA 15 – CLÁUSULA PENAL** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula

penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

CLÁUSULA 16 – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO El contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la entidad estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla y deben ser expedidas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

Amparo	**Suficiencia**	**Vigencia y Requisitos**
Cumplimiento del Contrato	Diez Por Ciento (10%) del valor del contrato	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Cubrirá la vigencia del Contrato y seis (06) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.
Responsabilidad civil extracontractual.	Por una suma equivalente a 200 SMMLV	Por el término de duración del contrato, contado a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Nota Importante**: Este seguro debe CUMPLIR con todos los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015. **Requisitos:** 1. Modalidad de ocurrencia. La compañía de seguros debe expedir el amparo en la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, el contrato de seguro no puede establecer

		términos para presentar la reclamación, inferiores a los términos de prescripción previstos en la ley para la acción de responsabilidad correspondiente. 2. Intervinientes. La Entidad Estatal y el contratista deben tener la calidad de asegurado respecto de los daños producidos por el contratista con ocasión de la ejecución del contrato amparado, y serán beneficiarios tanto la Entidad Estatal como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad del contratista o sus subcontratistas. 3. Amparos. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener además de la cobertura básica de predios, labores y operaciones, mínimo los siguientes amparos: 3.1. Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. 3.2. Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales. 3.3. Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y subcontra-tistas, salvo que el subcontratista

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

		tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismos amparos aquí requeridos. 3.4. Cobertura expresa de amparo patronal. 3.5. Cobertura expresa de vehículos propios y no propios Si el seguro de responsabilidad civil extracontractual no cumple con la totalidad de estos requisitos será rechazado

El contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato. El contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA. **CLÁUSULA 17 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA 18 – CESIÓN** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE de la misma y solicitar su consentimiento. **CLÁUSULA 19 – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 20 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes

para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa. **CLÁUSULA 21 – NOTIFICACIONES** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE	CONTRATISTA
MUNICIPIO DE LA UNION VALLE DEL CAUCA	MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE S.A.S.
Departamento Administrativo Jurídico	Dirección: Carrera 34 No. 38-68
Dirección: Calle 15 No. 14-34	Ciudad: Cali, Valle del Cauca
Teléfono: 032 229 3118	Teléfono: 314 840 5701 – 393 5701
Correo electrónico: contratacion@launion-valle.gov.co	Correo electrónico: macroambientalproyectos@yahoo.es

PARÁGRAFO: PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN** El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de SECRETARIA PRIVADA Y GESTIÓN DE RIESGO del municipio de La Unión Valle, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo, de igual manera velará por que las obligaciones del municipio se cumplan de acuerdo a lo contenido en el contrato, lo anterior de acuerdo al artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios previos. **23.2.** La Invitación Pública del proceso de selección N° MC-065-2022, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3.** La oferta presentada por el Contratista. **23.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN** El presente contrato

requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social. **CLÁUSULA 25 – DOMICILIO CONTRACTUAL** Las partes acuerdan que el domicilio contractual será en el Municipio de La Unión Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los 18 NOV 2022

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZÚÑIGA ALCALDE MUNICIPAL	**MACROAMBIENTAL DE OCCIDENTE S.A.S.** identificada con Nit No. 900.822.038-1 representada legalmente por **WILLIAM ANDRÉS INAGAN QUENORAN** con C.C. No. 1.087.411.337 de Tuqueres, Nariño

Proyectó: Juan Sebastián Valencia Mejía – Asesor Jurídico del Departamento Administrativo Jurídico
Revisión Jurídica: Melissa Montes Gómez – Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisión Técnica: Lina María Tamayo Ruíz – Secretaria Privada y Gestión de Riesgo.